



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de octubre de 2008

N° 26145

---

## CONTENIDO

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete N° 176  
(De lunes 6 de octubre de 2008)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA ADOPTAR MEDIDAS DESTINADAS A LA ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DEL DIESEL UTILIZADO POR EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO, CHIRIQUÍ, COCLÉ, DARIÉN, HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS Y COLÓN, CON UN APOORTE DE HASTA CUATRO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/4.000.000.00)"

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
Decreto N° 101  
(De martes 15 de julio de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADOS"

**MINISTERIO DE SALUD**  
Decreto Ejecutivo N° 441  
(De miércoles 10 de septiembre de 2008)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 202 DE 16 DE MAYO DE 2008"

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**  
Resolución N° 001  
(De jueves 18 de septiembre de 2008)

"POR EL CUAL SE CREA EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO"

**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**  
Resolución N° 035  
(De martes 12 de agosto de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA, ADOPTA E IMPLEMENTA EN TODAS SUS PARTES LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL"

---

## AVISOS / EDICTOS

### RESOLUCIÓN DE GABINETE No.176

(de 6 de octubre de 2008)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para adoptar medidas destinadas a la estabilización del precio del diesel utilizado por el transporte público colectivo en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas y Colón, con un aporte de hasta cuatro millones de balboas con 00/100 (B/4.000.000.00)



## EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

## CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, en reiterada ocasiones, ha adoptado **medidas destinadas** a la estabilización del precio del diesel utilizado por el Transporte colectivo en la provincia de Panamá, en la ciudad de Colón y en el interior de la República;

Que el objetivo de estabilizar los precios del diesel para el uso del **transporte** colectivo es que no se registren aumentos en los pasajes que pagan los usuarios de este servicio en el territorio nacional;

Que el Órgano Ejecutivo se ha abocado a la estructuración de una **política** en materia de transporte colectivo, que asegure a los usuarios de escasos recursos la existencia de un sistema **eficiente y económico**, lo cual hace necesaria la culminación de importantes estudios que garanticen la sostenibilidad de dicho sistema;

Que mientras se ejecutan las fases  **finales** de estos estudios, **deben examinarse** alternativas que conlleven a que los pasajes que se pagan en el servicio del transporte colectivo se mantengan **sin mayores** alteraciones, en todo el territorio nacional;

Que con el objetivo de estabilizar los precios del diesel para uso del **transporte** público colectivo y, por ende, lograr que no se registren aumentos en los pasajes que pagan los usuarios de este **servicio** en el interior del país, se requiere la adopción de mecanismos y acciones presupuestarias que permitan asignar recursos **hasta** por cuatro millones de balboas con 00/100 (B/. 4,000.000.00), para este propósito,

## RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas **para que adopte** los mecanismos y acciones presupuestarias necesarias para asignar recursos, hasta por la suma de cuatro millones de **balboas** con 00/100 (B/.4,000.000.00), que serán utilizados para la estabilización del precio del diesel utilizado **por el transporte** colectivo en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Darién, Herrera, Los Santos, Veraguas y Colón.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección Nacional de Hidrocarburos y **Energías** Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias, para que **establezca, reconozca y haga efectivos los pagos a las** empresas Importadoras-Distribuidoras y Subdistribuidoras de derivados del petróleo, conforme a lo dispuesto **en la presenta** Resolución.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de **2008** y comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado,

SEVERINO MEJÍA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO



El Ministro de Trabajo y Desarrollo  
Laboral,

EDWÍN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

**DILIO ARCIA TORRES**

**Ministro de la Presidencia. y**

**Secretario General del Consejo de Gabinete**



DECRETO No. 101  
(de 15 de julio de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra de Economía y Finanzas, y Viceministro de Economía, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

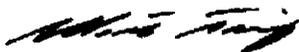
ARTICULO 1: Se designa a ENELDA MEDRANO DE GONZALEZ, actual Viceministra de Economía, como Ministra de Economía y Finanzas, Encargada, del 16 al 18 de julio de 2008, inclusive, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a AUGUSTO CEDEÑO, actual Secretario General, como Viceministro de Economía, Encargado, del 16 al 18 de julio de 2008, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 441

(De 10 de septiembre de 2008)

Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 16 de mayo de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, la formulación y coordinación de las políticas del subsector y la planificación a largo plazo, incluyendo específicamente el abastecimiento de agua potable y el alcantarillado sanitario, tanto en las zonas urbanas como en las zonas rurales.

Que de conformidad con el artículo 8, numeral 8 del precitado Decreto Ley, le corresponde al Ministerio de Salud establecer los mecanismos de coordinación con otras entidades gubernamentales u organismos no gubernamentales que participen en la promoción, financiamiento o construcción de sistemas de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario.



Que la política nacional reconoce la importancia clave del saneamiento ambiental en la prevención y control de la mayoría de las enfermedades que afectan al país.

Que por lo expresado anteriormente es necesario incluir a todas las partes involucradas en este tema de tanta importancia.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 de 16 de mayo de 1990, quedará así:

Artículo 1. Se crea el Comité Nacional Interinstitucional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, integrado por un representante de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Salud, que la presidirá.
2. Ministerio de Vivienda.
3. Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Ministerio de Comercio e Industrias.
5. Contraloría General de la República.
6. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
7. Autoridad Nacional del Ambiente.
8. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
9. Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Tecnológica de Panamá.
10. Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá.
11. Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Capítulo de Panamá.

Parágrafo: La autoridad nominadora de cada entidad o asociación, comunicará por escrito al Ministerio de Salud, la designación de su representante principal y suplente.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga el Decreto Ejecutivo 115 de 15 de mayo de 1995.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los (diez) 10 días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS****RESOLUCIÓN N° 001**

(de 18 de Septiembre de 2008)

"Por el cual se crea en la Autoridad Nacional de Aduanas la Administración Regional de Aduanas del Área Económica Especial Panamá-Pacífico".

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, crea la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgándole mando y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 31 del precitado Decreto Ley N°1, el Director General podrá crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el órgano superior del servicio aduanero nacional y es la institución del Estado encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que les son aplicables, así como prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, de formar estadísticas sobre comercio exterior, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá.

Que la Ley N° 41 de 20 de julio de 2004 crea un régimen especial en materia fiscal, aduanera, laboral, migratoria y de negocios en el Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

Que el Área Económica Especial Panamá-Pacífico requiere para el apropiado desenvolvimiento de las actividades de perfeccionamiento, circulación de medios de transporte, mercancías y personas, contar con una estructura administrativa y jurisdiccional de aduanas cuya intervención decisoria se realice de manera inmediata.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Créase en la Autoridad Nacional de Aduanas la Administración Regional de Aduanas del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

**SEGUNDO:** Para los efectos de su organización la Administración Regional de Aduanas del Área Económica Especial Panamá-Pacífico estará sujeta a las disposiciones contempladas en los artículos 17 y 18 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983 y las demás que le sean aplicables de conformidad con el régimen aduanero.

**TERCERO:** Instruir a todas las Administraciones Regionales de Aduanas, para que comuniquen los recintos bajo su jurisdicción la creación de esta nueva unidad administrativa.

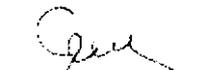


**CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

  
**VILMA DE LUCA DÍEZ**  
Directora General

  
**JAVIER ANSEMENA**  
Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**

Resolución No. 035

(De 12 de agosto de 2008)

**EL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL,**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.11, de 4 de julio de 1984, que crea el Instituto Oncológico Nacional, modificada por la Ley No.16 de 1 de junio de 2006, el cual tiene como objetivo realizar la prevención, diagnóstico, tratamiento y control del cáncer y enfermedades afines en todo el territorio de la República de Panamá.

Que el artículo No. 1, en concordancia con el artículo No. 2 y 5 establece que el Instituto Oncológico Nacional será dirigido o regido: "*Por un Patronato y tendrá personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo y funcional*".

Que a través de la nota DG-OIRH-07 del 20 de noviembre de 2007 dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, suscrita por el Director General del Instituto Oncológico Nacional, éste señala lo siguiente:

*"Le adjunto la estructura orgánica del Instituto, donde incluye el organigrama y el manual de Cargo y funciones del Instituto Oncológico Nacional; para su respectiva revisión y viabilización de acuerdo a los criterios establecidos, y así dar inicio a la incorporación de los servicios públicos al Sistema de Carrera Administrativa"*.

Que mediante nota DDIE/DIyDGI/No.07 de 2 de mayo de 2008, emitida por la Viceministra de Economía y Finanzas, dirigida al Director General del Instituto Oncológico Nacional, dando respuesta a la nota DG-OIRH-0784-11-07, éste establece lo siguiente:

*"El organigrama general y el analítico así como el Manual de Organización y Funciones fueron evaluados por las contrapartes de ambas entidades en reuniones de trabajo y consultas diversas, efectuándose los ajustes correspondientes fundamentados en la normativa existente. La propuesta es viable y se ajusta a los criterios técnicos establecidos y a las recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas"*.

Que en reunión de Patronato realizada el 25 de junio del presente año, la cual consta en el Acta No. 013-2008, se aprobó: "*El Manual de Organización y Funciones del ION*".

Que en las evaluaciones, análisis y criterios técnicos establecidos a través del equipo de trabajo del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, se establece que el "*Manual de Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Oncológico Nacional*" se ajusta a los criterios de las estructuras organizativa del Estado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, adoptar e implementar en todas sus partes, la Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones del Instituto Oncológico Nacional, el cual tiene como objetivo realizar la prevención, diagnóstico, tratamiento y control del cáncer y enfermedades afines en todo el territorio de la República de Panamá, tendrá la siguiente organización:



**Nivel Político y Directivo**

Patronato

Dirección General

Sub-Dirección General

**Nivel Asesor**

Junta Técnica

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Información y Relaciones Públicas

Oficina de Planificación

**Nivel Fiscalizador**

Unidades Especializadas de Medicina

- Unidad de Auditoría Médica
- Unidad de Protección Radiológica

Oficina de Auditoría Interna

**Nivel Auxiliar y de Apoyo**

Oficina Institucional de Recursos Humanos

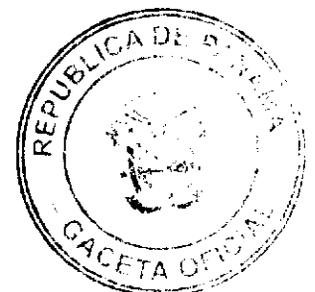
- Área de Administración y Planificación de Recursos Humanos
- Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales
- Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
- Área de Registro y Control de Trámites de Acciones de Recursos Humano

Unidad de Informática

- Área de Programación
- Área de Soporte Técnico de Sistemas de Informática

Dirección Administrativa

- Departamento de Finanzas
- Sección de Contabilidad
- Sección de Tesorería
- Sección de Presupuesto, Costo y Producción
- Sección de Bienes Patrimoniales
- Sección de Crédito Hospitalario
- Sección de Evaluación Socioeconómica
- Departamento de Compras y Proveedurías
- Sección de Almacén
- Área de Control de Suministros
- Departamento de Servicios Generales
- Sección de Conservación y Limpieza
- Sección de Seguridad
- Departamento de Mantenimiento
- Área de Biomédica
- Área de Calderas
- Áreas de Electricidad, Fontanería y Refrigeración
- Áreas de Talleres



**Nivel Técnico**

## Dirección de Docencia e Investigación Médica

- Área de la Biblioteca
- Área de Comisión de Docencia
- Área de Docencia Médica
- Área de Medios Audiovisuales

**Nivel Operativo**

## Dirección de Atención Médica

## Departamento de Medicina Oncológica

- Servicio de Cirugía Oncológica
- Área de Odontología
- Servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva
- Servicio de Hematología y Trasplante de Médula Ósea
- Servicio de Anestesiología y Pabellones Quirúrgicos
- Área de Anestesiología y Reanimación
- Área de Pabellones Quirúrgicos
- Área de Preparación Pre-quirúrgica
- Área de Recuperación de Anestesia
- Servicio de Medicina Oncológica (Quimioterapia)
- Área de Cardiología
- Área de Dermatología
- Área de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva
- Área de Infectología
- Área de Medicina Interna
- Área de Neurología
- Área de Quimioterapia Ambulatoria
- Servicio de Radio - Oncología
- Área de Física Médica
- Área de Radioterapia
- Servicio de Ginecología Oncológica
- Servicio de Urología Oncológica
- Servicio de Imagenología
- Área de Medicina Nuclear
- Área de Radiología
- Área de Tomografía
- Área de Ultrasonografía
- Servicio de Anatomía Patológica
- Coordinación de Consulta Externa y Atención de Agudos
- Área de Corta Estancia
- Unidad de Cuidados Paliativos y Clínica del Dolor Oncológico

## Departamento de Apoyo

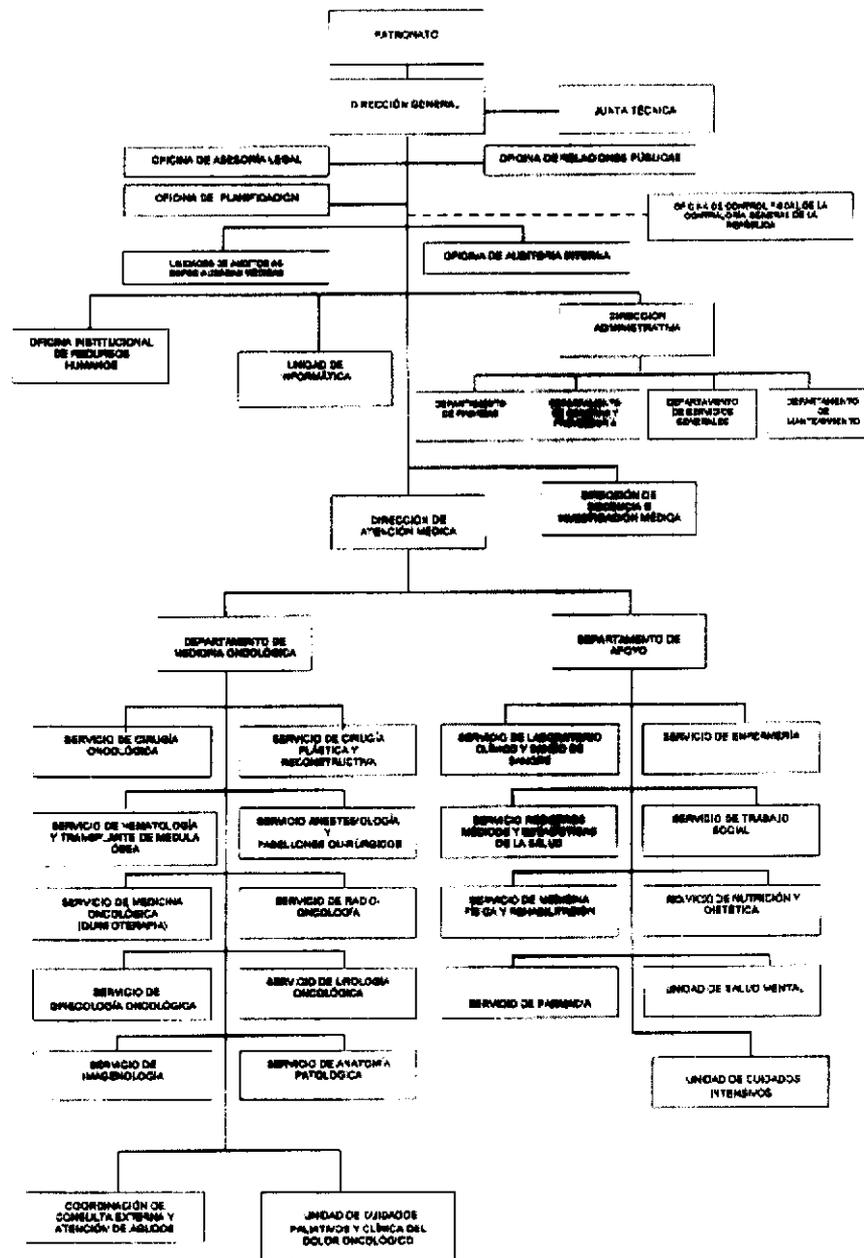
- Servicio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre
- Servicio de Enfermería



- Área de Supervisión de las Áreas Críticas
- Área de Supervisión de Consulta Externa
- Área de Servicio de Esterilización y Central de Equipos
- Área de Supervisión de Hospitalización
  
- Servicio de Registros Médicos y Estadísticas de la Salud
  
- Área de Admisión
- Área de Archivos Clínicos
- Área de Estadística de la Salud
- Área de Trámites de Citas
  
- Servicio de Trabajo Social
- Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- Servicio de Nutrición y Dietética
- Servicio de Farmacia
- Unidad de Salud Mental
- Unidad de Cuidados Intensivos

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**





**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 1 de la Ley No.11, de 4 de julio de 1984, que crea el Instituto Oncológico Nacional, modificada por la Ley No.16 de 1 de junio de 2006, Ley No. 9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROSARIO E. TURNER M. JORGE LASSO DE LA VEGA**

Presidente del Patronato y Representante Legal Secretario del Patronato del



del Instituto Oncológico Nacional Instituto Oncológico Nacional  
RETM/JLDLV/MRJ/amder.-



**AVISOS**

AVISO. Por este medio, el suscrito **EMILIO RODRIGO D'ANGELO GARITA**, con cédula de identidad personal No. 4-86-199, de nacionalidad panameña, con domicilio en Panamá, Urbanización Vía Boyd Roosevelt, La Cabima, Sector 5, casa No. 61, teléfono 268-9379, declaro el **CIERRE DE OPERACIONES** del establecimiento comercial denominado **LEATHER FOR YOU**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Urbanización La Gran Terminal, Kiosco C-07, en virtud de que he traspasado dicho negocio a la señora **GREGORIA JARAMILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-121-705, domiciliada en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá. Lo anterior se lo comunico para los trámites legales pertinentes. **Atentamente**, Emilio Rodrigo D'Angelo Garita. 4-86-199. L. 201-304770. Tercera publicación.

Traspaso del establecimiento comercial. En atención al Artículo No. 777, del Código de Comercio, se notifica al público en general que yo, **BERNARDINO AGUDO BATISTA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago, cedula No. 9-59-698, traspaso los derechos del establecimiento comercial denominado "**NINO'S BAR**", ubicado en Calle Décima, frente al terminal de transporte de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito cabecera, provincia de Veraguas a la sociedad anónima **AGROGANADERA ABUELO ANTONIO, S.A.**, que se encuentra legalmente registrada a la Ficha No. 624475, Documento No. 1382530 y cuyo representante legal es el señor **MARLON ANTONIO AGUDO ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 9-707-6. Bernardino Agudo Batista. Céd. 9-59-698. Marlon Antonio Agudo Atencio. Céd. 9-707-6. **Representante legal** Agroganadera Abuelo Antonio, S.A. L. 201-304927. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **ÁNGELA MUÑOZ DE VEGA**, con C.I.P. No. 9-80-1240, traspaso el negocio **FONDA LA ENTRADA**, con licencia No. 4155199608, ubicada en la Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, casa No. 435, al señor **DARINEL ANTONIO CABALLERO**, con C.I.P. No. 795-483. L. 201-304950. Segunda publicación.

**EDICTOS**

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 47-08. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. **HACE SABER**: Que el señor (a) **LULY TAPIA DE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, jubilada, casada, con cédula 2-55-298, con domicilio en Calle Natá, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la **adjudicación** a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Natá, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 14844, Rollo 5409, Doc. 1, **propiedad** del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-201-22477, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y



Finanzas, el día 17 de julio de 2008. Con una superficie de SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (630.75 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Gabriel Herrera, finca municipal 14844 y mide 26.49 mts. Sur: Enrique Castroverde, usuario de la finca municipal 14844 y mide 29.89 mts. Este: Calle Natá y mide 18.96 mts. Oeste: Elías Ortega, usuario de la finca 14844 y mide 27.31 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial Aguadulce, 18 de septiembre de 2,008 El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de septiembre de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L. 201-305023.

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 94-06, Arraiján, 31 de agosto de 2006. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que VIANETT MC LEOD VALENCIA Y OTROS, con cédula de identidad personal No. 8-454-687, con domicilio en Talamanca Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján, con un área de 541.38 Mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Rest. de la finca 4375 y mide: 41.43 Mts. Sur: Rest. de la finca 4375 y mide: 25.00 Mts. Este: Rest. de la Finca 4375 y mide: 26.35 Mts. Oeste: Servidumbre y mide: 10.32 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-305105.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 344-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que DAMALIS ALEYDA GUERRERO Y OTROS, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-94-2113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-703-95, y plano aprobado No. 202-07-11019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 24 Has + 9020.09 m2, que forma parte de la finca No. 1863, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pollos, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Sabina de Rosero, Amalia de O'Reilly, Noriel Guerrero S. Río Farallón. Sur: María Estela Visuetti, Jesús Armenteros. Este: Río Farallón. Oeste: Edilma Guerrero S., Dionisio Guerrero y servidumbre a Los Pollos. Para los efectos legales, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de septiembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 208-8024058.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0382-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que MARTA DIXON RODRÍGUEZ Y OTRA, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-131-381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-359-06, según plano aprobado No. 202-09-10646, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 4732.88 m2, ubicada en la localidad de Bella Florida, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Felipe Herrera (plano No. 202-09-9916) - capilla (R.L. Eulogio Hernández). Sur: Santana Barnett. Este: Camino de tierra de Santa Rita a Bella Florida. Oeste: Quebrada Grande. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia



de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de noviembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-261060.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 433-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FLORA SALDAÑA CEBALLOS**, vecino (a) de Varital, corregimiento de Tijera, del distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-1401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0526, según plano aprobado No. 403-08-21917, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 568.89 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Sitio Lázaro, corregimiento Tijera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle. Sur: Flora Saldaña Cenillos. Este: Lucía Castillo. Oeste: Flora Saldaña Ceballos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Tijera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-303333.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-138-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **YENI YANETH RODRIGUEZ**, vecino (a) de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-785-1419, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-226-03 del 29 de octubre de 2003, según plano aprobado No. 808-15-18505 del 13 de octubre de 2006, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0861.85 m2 que forman parte de la Finca No. 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Unión Veraguense, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Lorenzo. Sur: Ana María Saldaña de Abrego, Gabriel Gutiérrez González, Yolanda Mercedes González Toribio y otro. Este: Gladis Miriam Samaniego Hernández. Oeste: Servidumbre de 5.02 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-305052.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 174-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ENEIDA CAMPOS DE CANO**, vecino (a) de Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-404-429, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-421-2005, según plano aprobado No. 801-08-18425, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1445.79 M2, ubicada en la localidad de Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 6.00 m. a Carret. de Bique y a otros lotes. Sur: Elías Barría Pimentel. Este: Elías Barría Pimentel. Oeste: Israel Camargo U., Agustín Serrano Machado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cerro Silvestre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 01 días del mes de septiembre de



2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-301050.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 195-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Laguna, corregimiento de La Laguna, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-46-389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-055-2006, según plano aprobado No. 809-06-19332, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0826.41 M2, ubicada en la localidad de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 15.00 m. hacia Las Lajas y hacia La Laguna. Sur: Luis Humberto Muñoz, Qda. s/n y Venancio Muñoz. Este: Quebrada sin nombre, Teresa De Jesús Sánchez de Arosemena y Venancio Muñoz. Oeste: Carlos Enrique Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 22 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) BENJAMÍN RODRÍGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-305041.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 203-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIÓGENES DOMÍNGUEZ BARRIOS**, vecino (a) de La Revolución, corregimiento de Balboa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-68-227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-540-2007 del 26 de septiembre de 2007, según plano aprobado No. 807-09-19410, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has. + 6744.52 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Zanguenga, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de asfalto hacia carretera principal de Mendoza hacia Zanguenga, quebrada La Aspardilla y pozo comunitario de Los Pozos de Zanguenga. Sur: Aristides Flores, quebrada La Aspardilla y Diógenes Domínguez Barrios. Este: Diógenes Domínguez Barrios. Oeste: Aristides Flores. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 1 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) AGRO. BENJAMÍN RODRÍGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-304751.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 205-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ERNESTO ESTURAIN MONTERO**, vecino (a) de Barriada La Seda, corregimiento Balboa, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-369-2007 del 9 de julio de 2007, según plano aprobado No. 807-10-19281, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 1531.45 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Corozales, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de 12.80 mts. de tierra hacia Los Corozales y Agustín Ortega y quebrada de Lara. Sur: Luis Ernesto Esturain Montero. Este: Calle de tierra hacia Los Corozales. Oeste: Luis Ernesto Esturain Montero y Lidia María Esturain Montero, Raúl Ernesto Esturain Montero y quebrada de Lara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 30 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) AGRO. BENJAMÍN RODRÍGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.)



ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-305114.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 022. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó: el Sr. **CLÍMACO VILLALOBOS CANTO**, con cédula de identidad personal No. 6-39-970, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 0 + 7708.49 Mts<sup>2</sup> y que será segregado de la Finca No. 1241, Rollo 333, Doc. 3, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por: **CLÍMACO VILLALOBOS CANTO**. Los linderos son: Norte: Antonio Villarreal. Sur: Calle sin nombre. Este: Calle sin nombre, Misael Vásquez, Agustina Castellero. Oeste: Calle sin nombre. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 21.52, Rumbos S 06° 38' 00" E. Estación 2-3, Distancia 31.62, Rumbos S 06° 44' 00" E. Estación 3-4, Distancia 18.55, Rumbos S 02° 44' 00" E. Estación 4-5, Distancia 18.87, Rumbos S 02° 15' 00" E. Estación 5-6, Distancia 3.81, Rumbos S 70° 36' 00" E. Estación 6-7, Distancia 6.09, Rumbos S 78° 48' 00" E. Estación 7-8, Distancia 51.54, Rumbos N 75° 58' 00" E. Estación 8-9, Distancia 31.14, Rumbos N 76° 27' 00" E. Estación 9-10, Distancia 6.18, Rumbos N 58° 57' 00" E. Estación 10-11, Distancia 3.73, Rumbos N 09° 53' 00" E. Estación 11-12, Distancia 19.59, Rumbos N 16° 27' 00" W. Estación 12-13, Distancia 26.50, Rumbos N 21° 11' 00" W. Estación 13-14, Distancia 15.62, Rumbos N 22° 53' 00" W. Estación 14-15, Distancia 18.04, Rumbos N 31° 50' 00" W. Estación 15-16, Distancia 31.55, Rumbos S 84° 08' 00" W. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 6 días del mes de octubre de 2008. (fdo) FIDEL A. ARAUZ F. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) EVA E. AVILA DE RÍOS. Secretaria. L. 201-304438.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,200-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ASUNCION ABREGO ABREGO**, vecino (a) de Vueltas Largas, corregimiento El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-110-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-709, plano aprobado No. 909-04-13514, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6,246.54 M<sup>2</sup>, ubicadas en Vueltas Largas, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 10 metros de ancho a otros lotes. Sur: Luis Alberto Abrego. Este: Callejón de 2 metros de ancho y Luis Alberto Abrego. Oeste: Río Santa María. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 19 de septiembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ABREGO CEDEÑO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8023480.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 012-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ISAAC ATTIE DJAMAUSS**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-715-2246, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-166-07, según plano aprobado No. 705-03-8589, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 2 Has. + 2,073.64 m<sup>2</sup> ubicadas en la localidad de Punta Tigre, corregimiento de Mariabé, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino a la playa y a otros lotes (Puerto Purio). Sur: Finca No. 5133 propiedad de Vista Iguana, S.A. Este: Finca No. 5133 propiedad de Vista Iguana, S.A. Oeste: Camino a Mariabé y a otros lotes (Puerto Purio). Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta y un días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador.

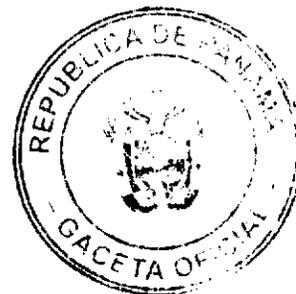


(fdo.) IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304743-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 055-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS ALFONSO ESPINO VELÁSQUEZ**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-28-825, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-007-06, según plano aprobado No. 702-14-8517, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 6 Has. + 2,670.14 m2 ubicadas en la localidad de Petaluna, corregimiento de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle Petaluna que conduce a Nuevo Méjico-Tablas Abajo. Sur: Terreno de Carlos Alfonso Espino Velásquez y camino privado que va la finca de los sucesores de Pablo Domingo Ardito Juárez. Este: Terreno de Carlos Alfonso Espino Velásquez. Oeste: Terreno de José María Espino Velásquez, calle Petaluna que conduce a Nuevo Méjico-Tablas Abajo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a un días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304588-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 056-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **ANTONIO GARCÍA VASQUEZ**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-319-517, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-126-07, según plano aprobado No. 706-04-8590, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 5 Has. + 2,046.30 m2 ubicadas en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Paraíso, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Maximino Eloy Cedeño y servidumbre de acceso a la finca y a otros lotes. Sur: Terreno de Fredesbinda Oderay Navarro de González. Este: Terreno de Maximino Eloy Cedeño. Oeste: Tierras nacionales (manglar). Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pocrí o en la corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304742-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-132-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUNTA COMUNAL LAS MAÑANITAS (REP. LEGAL: OMIDIA ESTHER QUINTERO DE LEON)**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-99-1807, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-120-07 del 24 de julio de 2007, según plano aprobado No. 808-20-19498 del 1 de agosto de 2008, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1239.29 m2, que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Las Mañanitas. Sur: Ave. José María Torrijos de 30.00 metros de ancho. Este: Quebrada Las Mañanitas, Ave. José María Torrijos de 30.00 metros de ancho. Oeste: Solo Cup Panamá S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.



Dado en Panamá a los 25 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. PABLO VILLALOBOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-304546-R.

